

## **COTIZACIONES DE LOS AUTÓNOMOS** **(Resumen)**

El pasado 19 de julio se alcanzó un acuerdo que regirá las cotizaciones de los autónomos durante los próximos tres años.

Estas son las principales modificaciones que aprobará el martes 26 de julio, el Consejo de ministros.

### **Cotización**

Durante los ejercicios 2023,2024 y 2025, el autónomo podrá cotizar por una base comprendida entre lo que le corresponde y la base máxima del sistema; es decir, podrá sobrecotizar.

<b>Rendimiento €/mes</b>	<b>2023</b>		<b>2024</b>		<b>2025</b>	
	<b>Base €/mes</b>	<b>Cuota €/mes</b>	<b>Base €/mes</b>	<b>Cuota €/mes</b>	<b>Base €/mes</b>	<b>Cuota €/mes</b>
Menos de 670	751,63	230	735,29	225	653,59	200
Entre 670-900	849,67	260	816,99	250	784,31	240
900-1.166,70	898,69	275	872,55	267	849,67	260
1.166,70-1.300	950,98	291	950,98	291	950,78	291
1.300-1.500	960,78	294	960,78	294	960,78	294
1.500-1.700	960,78	294	960,78	294	960,78	294
1.700-1,850	1.013,07	310	1.045,75	320	1.143,79	350
1.850-2.030	1.029,41	315	1.062,09	325	1.209,15	370
1.030-2.330	1.045,75	320	1.078,43	330	1.274,51	390
2.330-2.760	1.078,43	330	1.111,11	340	1.356,21	415
2.760-3.190	1.143,79	350	1.176,47	360	1.437,91	440
3.190-3.620	1.209,15	370	1.241,83	380	1.519,61	465
3.620-4.050	1.274,51	390	1.307,19	400	1.601,31	490
4.050-6000	1.372,55	420	1.454,25	450	1.732,03	530
Más de 6.000	1.633,99	500	1.732,03	530	1.928,10	590

Los autónomos pagarán en el año 2023, entre 230 y 500 euros; en 2024, entre 225 y 530 euros y, en 2025, entre los 200 y los 590 euros.

### **Fijación de cuotas**

Cada tres años y hasta 2031, el Gobierno y los agentes sociales negociarán un esquema de cuotas trienal. Cada uno de ellos, se incorporará en la Ley de Presupuestos Generales del estado para que entre en vigor al inicio de cada año.

### **Regularización anual**

La Administración procederá a regularizar los pagos realizados en el año anterior. Si el autónomo aportó más de lo que le correspondería por el tramo de rendimiento, la Seguridad Social devolverá la diferencia en un plazo de 4 meses. Si la contribución del conjunto del año queda por debajo de la base determinada se deberá abonar la diferencia en un plazo de un mes.

### Tarifa plana

A partir de 2023 se encarece un 33 % la cuota mensual que se paga a la Seguridad Social, pasando de los 69 euros actuales a 80 euros al mes, desde el próximo año.

### Desempleo

Para cobrar el denominado paro de los autónomos, basta con el 60% de reducción a la totalidad de la plantilla, o bien la suspensión de los contratos del 60% de la plantilla frente al 75 % que se venía pidiendo.

Se elimina el requisito de haber cotizado los 12 meses anteriores de forma ininterrumpida para acceder al cese de actividad. Ahora se exigirá haber cotizado al menos 12 meses en los últimos 24 meses y se elimina el requisito de no tener cumplida la edad ordinaria de jubilación en el acceso del cese de actividad temporal o parcial.

Esta prestación será compatible con el trabajo por cuenta ajena.

### Edad

Para los mayores de 48 años se elimina el tope máximo de cotización que tienen fijado actualmente.

### Fiscalidad

La reforma prevé un incremento del 5 al 9 por ciento del volumen de gastos de difícil justificación para el trabajador autónomo.

Está prevista la posibilidad de deducción del 10 % del IRPF por las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social complementarias.

### Cotización por pluriactividad

Tendrán derecho al reintegro del 50 % del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía que se establezca en los Presupuestos. La cotización por Incapacidad Temporal no será obligatoria en pluriactividad, independientemente de la base que se tenga en el régimen general.

### Para madres trabajadoras

Se amplía la bonificación de 12 a 24 meses y la bonificación del 75 % por cuidado de hijo menor con cáncer o enfermedad grave se calculará sobre la base media de 12 meses.

### Rebajas fiscales

Los autónomos societarios que hayan constituido una empresa, tienen la posibilidad desgravarse un 3 % de los gastos sin justificar.

Actualmente, la Agencia Tributaria permite una deducción de IRPF de gastos de difícil justificación del 5 %, con un límite en el año de 2.000 euros.

*Francisco Vírseda García*

### Nota.

En el BOE de 27 de julio, la Jefatura del Estado ha publicado el **Real Decreto ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores, por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.**